

ORDENANZA N° 61/12.-

Crespo – E.Ríos, 14 de Noviembre de 2012.-

VISTO:

La nota presentada por la Asociación por una Nueva Familia de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, dicha Entidad solicita se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a escriturar a nombre de la municipalidad de Crespo el inmueble sito en calle Carbó N° 835 de esta Ciudad, Partida Provincial N° 117.592, Plano de Mensura N° 129503 y a donar y/o ceder el mismo a la mencionada institución.

Que dicho pedido se fundamenta en el hecho de que desde el año 1992 la institución posee única e ininterrumpidamente dicho inmueble.

Que en el año 1993 se confeccionó y realizó la correspondiente ficha de transferencia a nombre de la Asociación y a la fecha se encuentran construyendo futuros consultorios y un lugar acondicionado para recibir a víctimas de violencia familiar que necesitan alojamiento provisorio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a escriturar a nombre de la Asociación por una Nueva Familia de la Ciudad de Crespo, el inmueble sito en calle Carbó N° 835 de esta Ciudad, Partida Provincial N° 117.592, Plano de Mensura N° 129503, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese con copia de la presente, a los interesados.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-